

ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y EL COLEGIO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD Y MERCANTILES Y DE BIENES MUEBLES DE ESPAÑA PARA LA REALIZACIÓN DE DETERMINADAS TAREAS AUXILIARES QUE FACILITEN EL CONTROL DE LA CONCURRENCIA DE REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS SOLICITANTES DE AYUDAS GESTIONADAS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Carolina España Reina, en calidad de Consejera de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 9/2025, de 15 de octubre (BOJA extraordinario n.º 11, de 15 de octubre de 2025), actuando en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 1 del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social.

Y de otra parte, D. Manuel Ridruejo Ramírez, mayor de edad y Decano territorial de Andalucía Occidental del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España (en adelante el Colegio de Registradores), actuando en nombre y representación del Colegio de Registradores (NIF Q-2863012-G y domicilio en la calle Príncipe de Vergara, n.º 70, 28006 Madrid) por delegación de firma de D.^a M.^a del Rosario Jiménez Rubio, Decana de la citada institución en virtud de la representación que le otorga el artículo 23 del Real Decreto 483/1997, de 14 de abril, por el que se aprueban sus Estatutos y de acuerdo con su nombramiento de 1 de diciembre de 2025. Dicha delegación fue aprobada por la Junta de Gobierno del Colegio de Registradores en sesión celebrada el 9 de febrero de 2026 según consta acreditada mediante certificado expedido por la persona titular de la Secretaría del Colegio, de fecha 10 de febrero de 2026.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir la presente Adenda de prórroga y, en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO. Con fecha 13 de marzo de 2024 se suscribió el Convenio entre la entonces Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España para la realización de determinadas tareas auxiliares que faciliten el control de la concurrencia de requisitos que deben cumplir los solicitantes de ayudas gestionadas por la Junta de Andalucía.

SEGUNDO. La cláusula sexta del Convenio regula su validez y duración, estipulándose que este surtiría efectos desde la fecha de su firma y tendría una duración de dos años. Asimismo, esta cláusula indica que en cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales, tal y como permite el artículo 49.h) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. El periodo de dos años comenzó a contar a partir de la firma del Convenio, el 13 de marzo de 2024, por lo que estando próxima la finalización de su vigencia, ambas partes manifiestan su intención de continuar colaborando en este ámbito.

Por todo lo expuesto, ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir la presente Adenda de prórroga al Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes firmantes acuerdan prorrogar unánimemente la duración del Convenio de Colaboración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y

Fondos Europeos y el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España para la realización de determinadas tareas auxiliares que faciliten el control de la concurrencia de requisitos que deben cumplir los solicitantes de ayudas gestionadas por la Junta de Andalucía por un periodo de dos años adicionales en virtud de lo establecido en su cláusula sexta, es decir, desde el 13 de marzo de 2026 hasta el 12 de marzo de 2028.

SEGUNDA. - El Convenio permanecerá en vigor en los mismos términos que en el mismo se establecen, sin perjuicio de las modificaciones que tengan lugar durante su vigencia en virtud de lo establecido en su cláusula décima.

Y, en testimonio de conformidad con lo expresado, se firma electrónicamente la presente Adenda de prórroga.

**POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA,
FONDOS EUROPEOS Y DIÁLOGO SOCIAL
LA CONSEJERA**

**POR EL COLEGIO DE REGISTRADORES DE LA
PROPIEDAD Y MERCANTILES DE ESPAÑA
EL DECANO TERRITORIAL DE ANDALUCÍA
OCCIDENTAL**
(por delegación de firma)

Fdo.: Carolina España Reina.

Fdo.: Manuel Ridruejo Ramírez.

La presente Adenda fue firmada electrónicamente por las partes con fecha 12 de marzo de 2026 y 4 de marzo de 2026 respectivamente cuyo ejemplar se custodia en el expediente.